

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**7622 Resolución (R-233/2005) de 7 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 28 de agosto de 2004).**

Vista la propuesta de aprobado elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 28 de agosto de 2004).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10.1 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia a la aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 8.2 de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.: 27456517

Apellidos y nombre: Segura Molina, María Isabel

Código: 431

Denominación/Centro/Dpto.: Jefe de Sección de Archivo Histórico

C.D.: 24

2.- La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 7 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Economía y Hacienda

Agencia de Regional de Recaudación

**7554 Resolución de 17 de junio de 2005, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 1 de junio de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para la recaudación de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de dicho Consorcio, y a efectos de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Murcia, 17 de junio de 2005.—La Directora, **Encarna López López**

#### **Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 01 de junio de 2005.

De una parte D.<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en representación del mismo en virtud del artículo 15 de los Estatutos aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 1994, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2005.

Ambas partes, en la representación que ostentan y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2005, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia es, a tenor del art.1 de sus Estatutos (BORM n.º 11, de 14 de enero de 1995), un ente de naturaleza administrativa con plena personalidad jurídica, creado conforme a las previsiones

contenidas en el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constituido por la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Ricote, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre las diferentes administraciones que lo integran en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos, «gestión de residuos urbanos» en los términos de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, básica en la materia.

**Segundo.-** Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 1994, estableciendo entre sus fines el establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio (artículo 4, d).

**Tercero.-** El art. 22.1 de los citados Estatutos, que lleva por rúbrica «Régimen de aportaciones entes consorciados» establece que será financiado por la Comunidad Autónoma el 25% del importe de los gastos generales que no se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio, correspondiendo el resto a los Ayuntamientos consorciados. Por su parte, los apartados 2 y 3 de este precepto establecen que la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados derivadas tanto del efectivo establecimiento como del funcionamiento del servicio, se determinarán por la Junta de Gobierno.

**Cuarto.-** A su vez y a tenor del apartado 4 del citado precepto estatutario, los entes consorciados «autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o de cualquier participación de los Ayuntamientos en los ingresos de la Comunidad Autónoma - las cantidades líquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo», previa certificación del órgano correspondiente del Consorcio en la que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida.

**Quinto.-** El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.

La Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia procedentes de Organismos Públicos.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

#### Segunda.- Procedimiento.

1.- El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos dentro del periodo establecido para su pago, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago, la fecha de notificación de la deuda y la fecha de finalización del plazo establecido para pago voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que se adjuntan como Anexo 1 al presente Convenio.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia con una periodicidad mensual información de los procedimientos recaudatorios que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Organismo el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento en el formato que se especifica en el Anexo 2.

4.- Corresponde al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, la resolución de los recursos que se interpongan por los entes consorciados, salvo aquellos que deriven exclusivamente del procedimiento recaudatorio.

5.- Corresponde a la Agencia Regional de Recaudación la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago solicitados por los entes consorciados, previo informe del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en el que se indicarán los plazos y demás condiciones que se consideren oportunas para cada solicitud concreta. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de diez días desde que se reciba la solicitud de aplazamiento o de fraccionamiento.

6.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

7.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

8.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

#### **Tercera.- Coste del servicio.**

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia se fija del siguiente modo:

- El 5 por 100 del importe de las deudas ingresadas correspondientes a Organismos Públicos.

- El 2 por 100 del importe principal de las deudas gestionadas por la Agencia Regional de Recaudación, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

2.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos, transcurrido el plazo otorgado al sujeto pasivo para proceder al pago voluntariamente.

En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por actuaciones anteriores a la finalización del plazo otorgado al sujeto pasivo para proceder al pago voluntariamente, la devolución del ingreso indebido será practicada por el Consorcio asumiendo el pago de los intereses de demora que se hayan podido generar.

3.- La totalidad de los intereses de demora que los expedientes pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia por la Agencia Regional de Recaudación.

#### **Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta.- Mecanismo de denuncia.**

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, la denuncia, y las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

El plazo de vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes.

#### **Séptima.- Jurisdicción competente.**

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Anexo I

### Estructura de datos para los intercambios de información entre la Agencia Regional Recaudación y el Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia.

#### Normas generales.

Todos los ficheros han de cumplir el siguiente conjunto de reglas:

**I.** El fichero debe tener formato ASCII con registros de longitud fija. La longitud se establece en la especificación de fichero de cada tributo.

**II.** Los registros se separan por los saltos de línea estándar en MSDOS, es decir por los caracteres CR y LF (códigos ASCII 13 y 10 y con ese orden).

**III.** Los campos estarán en posiciones fijas dentro de cada registro. Si el valor de un campo no rellena por completo la longitud se rellenará con espacios en blanco hasta completar el tamaño especificado.

**IV.** Los campos que contengan caracteres se enviarán justificados a la izquierda y rellenos por espacios a la derecha.

**V.** Los campos que contengan nombres de contribuyentes deberán contener los apellidos y el nombre (por ese orden) y separados por un espacio en blanco. Si es una empresa las siglas no deberán ir separadas por puntos ni comas.

**VI.** Los campos de tipo dirección solo contendrá el nombre de la calle. Por tanto no contendrán ni el tipo de calle, ni separadores del estilo de «/» ni el número ni ningún otro dato para los que exista un campo específico.

**VII.** Los campos numéricos deberán estar justificados a la derecha y rellenos de espacios en blanco por la izquierda.

**VIII.** Los campos numéricos con decimales tendrán separada la parte decimal y la parte entera por el carácter punto.

**IX.** El carácter coma no debe aparecer en los ficheros de datos.

**X.** Los campos de tipo fecha tendrán la estructura DDMMAAAA. Es decir sin separadores, utilizando dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para especificar el año. Los días y meses menores que el diez se completarán con un cero a la izquierda. Por ejemplo 02 para el segundo día del mes.

**XI.** Los campos de tipo NIF se tratarán como campos alfanuméricos que contendrán números o letras pero no deben contener ni caracteres de puntuación ni guiones sin ningún otro carácter como separador. El campo se justificará a la IZQUIERDA. La longitud máxima será 9 posiciones.

**XII.** Los campos de tipo código postal se tratarán como campos numéricos y por tanto justificados a la derecha pero se rellenarán con ceros por la izquierda.

**XIII.** El número fijo de una deuda deberá ser único dentro del ejercicio de la deuda. Es decir no existirán

dos deudas para el mismo ejercicio y Organismo que tengan el mismo número fijo (independientemente del tributo que se trate). Por tanto la unión del campo ejercicio y el campo número fijo será clave principal. Esta clave principal será la que se utilice para comunicar a los ayuntamientos el detalle del estado de sus deudas.

**XIV.** Teniendo en cuenta que dependiendo del sistema informático se representan los separadores decimales y de los millares de forma distinta, se opta por representar **los importes en céntimos de euros** y sin separadores de millares.

**XV.** La decisión de no usar cifras con decimales se extiende al resto de los campos allí donde sea posible. Solo en los casos que sea estrictamente necesario se expresará sin separador de unidades de millar y el separador decimal será el punto.

#### Nombre de los ficheros de cargos.

Se establece una normativa para nombrar los ficheros de los envíos de cargos que utilicen esta especificación. Los ficheros tendrán el nombre con el formato YYYYTTTMMMCCCC.DAT donde;

**YYYY** es el ejercicio al que pertenece el cargo.

**TTT** es el código de tributo al que pertenece el cargo.

**MMM** es el código de Organismo al que pertenece el cargo. La codificación es según la tabla que se adjunta.

**CCCC** es el número de cargo. Este debe ser un número que identifique el cargo entre los que emita el Organismo para el ejercicio.

(\*) El Consorcio nos debe comunicar los distintos conceptos que se van a poner al cobro, a los cuales la Agencia Regional asignará un Código número que será el utilizado en el intercambio de información. Cada concepto será la descripción que se utilizará en las notificaciones de las deudas, y se cumplimentará como se indica a continuación

#### Forma de exacción:

Recibo / Liquidación / Autoliquidación.

#### Descripción:

Descripción del concepto impositivo.

#### Tipo de deuda:

Impuesto Tasa Precio Público.

#### Periodicidad:

Anual, mensual, bimensual, trimestral, etc, aperiódico.

#### Prescripción en el caso de que sea distinta de 4 años

N.º años.

#### Número Fijo.

El campo número fijo tendrá una longitud de 13 posiciones. El número que contenga este campo deberá



ser único dentro del ejercicio, y periodo de la deuda. Es decir no existirán dos deudas para el mismo ejercicio y periodo con el mismo número fijo (independientemente del concepto que se trate). Por tanto la unión del campo ejercicio y el campo número fijo será clave principal. Esta clave principal será la que se utilice para comunicar al Consorcio el detalle del estado de sus deudas.

#### Estructura de los ficheros.

Las 186 primeras posiciones de todas las estructuras que se describen a continuación contendrán el identificador de deuda, el titular de la deuda, la dirección fiscal del titular de la deuda y la fecha fin del periodo voluntario. Como no existe providencia de apremio, este campo se rellenará a ceros. La estructura de estas 187 posiciones queda de la siguiente forma:

Campo	Inicio	Longitud	Comentario
Número fijo del registro	0	13	Número único identificativo de la deuda. Este número no se puede repetir dentro de un ejercicio
Ejercicio	13	4	Ejercicio de la deuda
NIF del titular	17	9	NIF
Nombre del titular	26	40	Apellidos y nombre separados por un espacio en blanco del titular
Tipo de Persona	66	1	Carácter identificativo del tipo de contribuyente (F: Persona Física, J: Persona Jurídica, O: Organismo Público, B: Entidad Bancaria)
Sigla de vía del Domicilio Fiscal	67	2	Sigla de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Nombre de vía del Domicilio Fiscal	69	30	Nombre de la calle del titular donde se enviará la carta.
Número de vía del Domicilio Fiscal	99	5	Número de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Escalera del Domicilio Fiscal	104	2	Escalera de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Planta del Domicilio Fiscal	106	3	Planta de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Puerta del Domicilio Fiscal	109	4	Puerta de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Nombre de la Provincia Fiscal	113	15	Nombre de la provincia de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Nombre del Municipio Fiscal	128	25	Nombre del municipio de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Código postal del Domicilio Fiscal	153	5	Código Postal de la dirección del titular donde se enviará la carta.
Importe del recibo	158	13	Número sin decimales. Se expresará el importe en céntimos de euro.
Fecha fin voluntaria	171	8	Fecha en formato DDMMYYYY. Solo para cargos en ejecutiva
Fecha de la providencia de apremio	179	8	Fecha en formato DDMMYYYY. Solo para cargos en ejecutiva

La segunda parte de la estructura a enviar, se corresponde con los datos del objeto tributario (posiciones 187 a 392). Si el objeto tributario no se corresponde con alguno de los campos a remitir (por ejemplo, si no existe domicilio tributario), se remitirán rellenos a blancos o ceros según el tipo de campo.

Se muestra los campos, posición y longitud que componen el resto de los campos de cada registro:

Campo	Inicio	Longitud	Comentario
Sigla de vía del Objeto Tributario	187	2	Sigla de la dirección del objeto sobre el que se tributa.
Nombre de la vía del Objeto Tributario	189	30	Nombre de la calle de la dirección del objeto sobre el que se tributa.
Número de vía del Objeto Tributario	219	5	Número de la dirección del objeto sobre el que se tributa.
Escalera del Objeto Tributario	224	2	Escalera de la dirección del objeto sobre el que se tributa.
Planta del Objeto Tributario	226	3	Planta de la dirección del objeto sobre el que se tributa.
Puerta del Objeto Tributario	229	4	Puerta de la dirección del objeto sobre el que se tributa.
Texto descriptivo 1 (*)	233	80	Primera línea de texto describiendo el concepto del tributo
Texto descriptivo 2 (*)	313	80	Segunda línea de texto describiendo el concepto del tributo

(\*) Esta información es la que constará en los documentos de ingreso emitidos, por lo que es de vital importancia que sea lo más amplia y concreta posible, para que el contribuyente tenga todos los elementos necesarios para conocer el origen de la deuda.

El intercambio de información a través de la estructura definida en este Anexo podrá ser realizado en línea a través de los sistemas de información en Web de la Agencia Regional de Recaudación. La información será introducida por el personal del Consorcio y procesada de forma automática por los servicios informáticos de la Agencia Regional de Recaudación. El desarrollo de las aplicaciones necesarias para la utilización de servicios ON-LINE será consensuada entre los responsables de los sistemas informáticos de la Agencia Regional de Recaudación y los del Consorcio.

## ANEXO 2

### Descripción de fichero de intercambio de bajas Areca-Consorcio.

El fichero será de tipo ASCII plano. Los campos de tipo alfanumérico se justificarán a la izquierda. Los campos de tipo numérico se justificaran a la derecha y se rellenaran con ceros. Los campos de tipo fecha no contendrán caracteres de separación y tendrán el formato 'DDMMAAAA' donde 'DD' será el número del día, 'MM' el número de mes y 'AAAA' el número del año.

Los campos importe se especificarán en céntimos de euro.

#### Registro de cabecera.

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 1.
2	8	Fecha	Fecha de inicio del periodo al que pertenecen las bajas. Formato de fecha DDMMAAAA.
10	8	Fecha	Fecha final del periodo al que pertenecen las bajas. Formato de fecha DDMMAAAA.
18	3	Numérico	Código del Organismo.
21	40	Alfanumérico	Descripción del Organismo.

#### Registro de detalle.

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 2.
2	13	Numérico	Número Fijo
15	4	Numérico	Ejercicio del recibo
19	4	Numérico	Código de Tributo
23	1	Alfanumérico	Blanco
24	8	Alfanumérico	Código de la operación a aplicar:ACPBAJA = Baja de la deuda
32	8	Numérico	Fecha de la baja. Formato DDMMAAAA
40	13	Numérico	Importe de principal de la deuda
53	26	Numérico	Ceros
79	8	Alfanumérico	Blanco
87	13	Numérico	Ceros

#### Registro de cola.

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Numérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 3.
2	13	Numérico	Suma total del principal del fichero.
15	39	Numérico	Ceros
54	13	Numérico	Número total de registros (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3).

### Descripción de fichero de intercambio de cobros Areca-Consorcio.

El fichero será de tipo ASCII plano. Los campos de tipo alfanumérico se justificarán a la izquierda. Los campos de tipo numérico se justificarán a la derecha y se rellenarán con ceros. Los campos de tipo fecha no contendrán caracteres de separación y tendrán el formato 'DDMMAAAA' donde 'DD' será el número del día, 'MM' el número de mes y 'AAAA' el número del año.

Los campos importe se especificarán en céntimos de euro.

#### Registro de cabecera.

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Númérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 1.
2	8	Fecha	Fecha de inicio del periodo al que pertenecen los ingresos. Formato de fecha DDMMAAAA.
10	8	Fecha	Fecha final del periodo al que pertenecen los ingresos. Formato de fecha DDMMAAAA.
18	3	Númérico	Código del Organismo.
21	40	Alfanumérico	Descripción del Organismo
61	10	Alfanumérico	Indica si los ingresos corresponden a voluntaria o a ejecutiva. (valores VOLUNTARIA/EJECUTIVA)

#### Registro de detalle.

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Númérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 2.
2	13	Númérico	Número Fijo
15	4	Númérico	Ejercicio del recibo
19	4	Númérico	Código de Tributo
23	1	Alfanumérico	V=Voluntaria, E=Ejecutiva
24	8	Alfanumérico	Código de la operación a aplicar: COBRO = Cobro que cancela la deuda COBRO P = Cobro Parcial
32	8	Númérico	Fecha de ingreso. Formato DDMMAAAA
40	13	Númérico	Importe de cobro aplicado a principal
53	13	Númérico	Importe de cobro aplicado a recargo
66	13	Númérico	Importe de cobro aplicado a demora
79	8	Alfanumérico	Blanco
87	13	Númérico	Importe de cobro aplicado a costas

#### Registro de cola

Ini.	Long.	Tipo	Descripción Campo
1	1	Númérico	Tipo de registro. Será siempre igual a 3.
2	13	Númérico	Suma total del principal del fichero.
15	13	Númérico	Suma total del recargo del fichero.
28	13	Númérico	Suma total del demora del fichero.
41	13	Númérico	Suma total de las costas del fichero.
54	13	Númérico	Número total de registros (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3).

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**7672 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de Distribución de Gas Natural en Murcia, Zona Norte» en término municipal de Murcia».**

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de distribución gas natural cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., con CIF A-97014476 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, n.º 1. 28.033 Madrid.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa de instalación de distribución de gas natural.